

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho.	\$ 578.000	Auto que ordena seguir adelante en la ejecución.
Total	\$ 578.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-01260-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaria del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____
fijado a las 8 a.m.
Medellín, 8 marzo 2021

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4ef0ca95f801d1f23ed1414e1c3807de959893b3ff5543a995e4eabab13
9810**

Documento generado en 05/03/2021 12:57:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**